

Poder Judicial San Luis

EXP 354392/19

"LARRARTE VICTOR HUGO C/ RODRIGO IGNACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Villa Mercedes S.L. Nueve de Junio de dos mil veintiséis.-

Proveyendo escrito suscripto por la Dra. LECUMBERRY de fecha 07-04-2026 Y 05-06-2026:

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de **POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. IGNACIO RODRIGO CON DNI DESCONOCIDO y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS** sobre los inmuebles sitios en **Zona Rural de Justo Daract**, identificados como parcelas N° 23 y 79, del plano de mensura N° 3/240/19 de fecha 29/10/2019, confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario Raúl Balmaceda, dominio inscripto al TOMO N° 100 de Pedernera, FOLIO N° 203, INSCRIPCION N° 11.568, Nomenclaturas Tributarias Originarias N° 95.843 (parcela 23) y 95.845 (parcela 79), ambas de la Receptoría N° 01 (Mercedes); y Nomenclaturas catastrales resultantes generadas provisorias N° 1057863 (parcela 23) y 1057875 (parcela 79), ambas de la Receptoría N° 01 (Mercedes).-.

Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.). Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

Notifíquese mediante Cedula ley 22.172 con los recaudos de ley al domicilio conforme lo ordenado mediante SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 50 dictada en fecha 13-03-2026. La confección quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor

Poder Judicial San Luis

circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa Poder Judicial San Luis de quien tenga interés en el pleito: **DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Juez de Paz con jurisdicción en Justo Daract, de un cartel indicativo** con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. **Líbrese mandamiento** a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda "Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo".

La confección del mandamiento quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Justo Daract y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. **Notifíquese.**

A los fines de notificar a la Municipalidad de Justo Daract, líbrese oficio relacionado al Juez de Paz Lego con jurisdicción en Justo Daract. La confección quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Poder Judicial San Luis

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción **(denunciados en fecha 02-05-2022). Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.**

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Por Secretaria cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Geremias Ferez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: EXP 354392/19 - LARRARTE VICTOR HUGO C/ RODRIGO IGNACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Actuación: C00150 - 30538176/26 - PRIMER DECRETO-NOTIFIQUESE-POR SECRETARIA RESOLUCION 16

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **09/06/2026 13:53**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



GEREMIAS PABLO
FEREZ
JUEZ/A
JUZGADO CIVIL,
COMERCIAL Y
AMBIENTAL N° 2 - VM.